



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 224 -2021-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 Julio de 2021

VISTO:

Mediante el Oficio N° 405-2021-GR-CAJ-DRA/OGRH, de fecha 08 de junio de 2021, con MAD: 5852266, sobre modificación de Resolución Judicial sobre el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo; por lo tanto,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente “Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”. En concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y su modificatoria. La Organización Mundial de Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020; el brote de coronavirus (COVID 19), como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea.

Que, mediante la Ley N° 29873, LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, señala en su Artículo que el presente Reglamento desarrolla la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales. Cuando la presente norma haga mención a la Ley, se entiende referida a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Además, en su Artículo 2 señala que en aplicación del principio de prevención, se entienden incluidos dentro del ámbito de aplicación a que se refiere el artículo 2 de la Ley, a toda persona bajo modalidad formativa y a los trabajadores autónomos. También se incluye a todo aquel que, sin prestar servicios, se encuentre dentro del lugar de trabajo, en lo que les resulte aplicable.

Que, respecto al Artículo 25 de la Ley N° 29873, LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, establece el empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en el presente Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos. Los empleadores pueden contratar procesos de acreditación de sus Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en forma voluntaria y bajo su responsabilidad. Este proceso de acreditación no impide el ejercicio de la facultad fiscalizadora a cargo de la Inspección del Trabajo respecto a las normas nacionales de seguridad y salud en el trabajo, así como las normas internacionales ratificadas y las disposiciones en la materia acordadas por negociación colectiva. En el caso de la micro y pequeña empresa, la Autoridad Administrativa de Trabajo establece medidas especiales de asesoría para la implementación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Que, desde el año pasado se viene dictando diferentes medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID 19; como la Emergencia Sanitaria a



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 224 -2021-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 Julio de 2021

Nivel Nacional y Estado de Emergencia Nacional; y se ha ido prorrogando hasta la actualidad, por lo tanto mediante el Decreto Supremo 105-2021-PCM se ha modificado diversas restricciones y se establecieron reglas para fechas específicas como la prórroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta (30) días calendarios, a partir del martes 1 de junio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19.

Que, asimismo el Artículo 9º del Decreto Legislativo N° 1499, publicada con fecha 10 de mayo de 2020, Decreto Legislativo que Establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar La Protección de los Derechos Socio Laborales de Los/as Trabajadores/as en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19; establece lo siguiente: "si durante la Emergencia Sanitaria no resulta posible la organización del proceso de elección de los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mandato vigente de los representantes de los trabajadores que son parte del Comité de Seguridad o del/ de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo se prorroga automáticamente hasta el término de la Emergencia Sanitaria".

Que, el numeral 1.12 del Artículo IV del Título Preliminar, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General sobre el PRINCIPIO DE INFORMALISMO indica que: "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en formas favorables a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público".

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 010-2021-RECOMPONER los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca designado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 68-2020-GR-CAJ/DRA modificada con la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 70-2020-GR-CAJ/DRA, quedando de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD

Miembros Titulares:

- Ing. Wilson Ocas Huamán
- Abog. Emilio Jesús Sangay Asencio
- CPC. Manuel Ronal Bardales Taculi

Director de Competencia Agraria
Jefe de personal
Director de Administración

Miembros Suplentes:

- MV. Luis Alberto Rojas Olano
- Abog. Luis Alberto Idrugo Portal
- Ing. Julio Vilca Aquino Silvestre

Director de la Agencia Agraria Cajamarca
Director de Asesoría Jurídica
Director de Recursos Forestales y Fauna

REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

Miembros Titulares:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 24 -2021-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 Julio de 2021

- Lic. July Magaly Galarreta Muñoz
- Ing. Julia Ruth Bardales López
- Sra. Flor de María, Muñoz Torres.

Miembros Suplentes:

- MV. Clara Elena Cabrera Sánchez
- Sr. Leonardo Gallardo Pachamango

Que, mediante Oficio N° 405-2021-GR-CAJ-DRA/OGRH, de fecha 08 de junio de 2021, con MAD: 5852266 emitido por el Ing. Elfer Neira Huamán Director de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca para el Abog. Luis Alberto Idrugo Portal Director de Asesoría Jurídica para que proyecte la Resolución de Modificación de Resolución Directoral del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por motivo que el CPC. Manuel Ronal Bardales Taculi ha sido removido en el Cargo de Director de Administración, el mismo que conformaba parte del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

Por las Consideraciones Expuestas, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, Decreto Legislativo N° 1499, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; con las visaciones de las oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura de Cajamarca.

RESUELVE:

Artículo Primero: MODIFICAR la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 010-2021-GR.CAJ/DRA, de fecha 22 de enero de 2021, solo en el extremo de un miembro titular del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; modificando al señor CPC. MANUEL RONAL BARDALES TACULI por el Lic. SAMUEL LOZANO MEJIA por los motivos expuestos en los fundamentos, quedando subsistente todo lo demás conforme a lo siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD

Miembros Titulares:

- Ing. Wilson Ocas Huamán
 - Abog. Emilio Jesús Sangay Asencio
 - Lic. Samuel Lozano Mejia
- Director de Competencia Agraria
Jefe de personal
Director de Administración

Miembros Suplentes:

- MV. Luis Alberto Rojas Olano
 - Abog. Luis Alberto Idrugo Portal
 - Ing. Julio Vilca Aquino Silvestre
- Director de la Agencia Agraria Cajamarca
Director de Asesoría Jurídica
Director de Recursos Forestales y Fauna

REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia".

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 224 -2021-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 Julio de 2021

Miembros Titulares:

- Lic. July Magaly Galarreta Muñoz
- Ing. Julia Ruth Bardales López
- Sra. Flor de María, Muñoz Torres.

Miembros Suplentes:

- MV. Clara Elena Cabrera Sánchez
Sr. Leonardo Gallardo Pachamango

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente Resolución a los designados, así como a la Oficina de Personal, la Oficina de Administración y demás oficinas competentes, del mismo modo publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR LO TANTO

CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Elfer Neira Huamán
DIRECTOR